



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. **0256**
AGOSTO 05 DE 2016

EL GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, literal, ley 617 de 2000, ley 909 Artículo 41 de 2004 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que por razones del buen servicio la materialización de las nuevas y sanas políticas administrativas y estratégicas de la administración departamental que se vienen aplicando para el desarrollo de la misión institucional, se requieren dinamizar las secretarías del departamento del putumayo.

Que los cargos de Libre Nombramiento y remoción carecen del privilegio de la estabilidad, y por no ser de carrera, pueden ser retirados del servicio mediante actos discrecionales que obedecen principalmente al mejoramiento en la prestación del servicio en el programa de gobierno de todo mandatario local.

Que son atribuciones del gobernador departamental, consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 41 numeral n) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes. Ley 909 del 2004. dar aplicación a los Causales de retiro del servicio, El retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción produce en uno de los siguientes casos, Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción; en búsqueda de propender por mejorar el servicio.

Que según oficio del día 03 de agosto del 2016 emanado por la secretaria de servicios administrativos del Departamento del Putumayo se le comunica al correo institucional del doctor JESUS FERNANDO CHECA MORA el día 04 de agosto del 2016 y así mismo el día de hoy se lo notifico personalmente, se sirva informar si ha suscrito acuerdo de pago con el órgano de control que profirió fallo de responsabilidad fiscal en su contra, ya que por ser una acción resarcitoria da la posibilidad de cancelar los dineros consagrados en el fallo y por consiguiente el retiro del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Que al revisar la página de la Contraloría General de la Nación a la fecha siguen reportado como responsable fiscal el doctor JESUS FERNANDO CHECA MORA y al no recibir respuesta en la cual certifique aún la cancelación de los recursos sanción, la administración se ve en la necesidad de declarar **INSUBSISTENTE** al doctor antes mencionado, por cuanto el Artículo 38 de la ley 744 del 2012 establece que son inhabilidades para desempeñar cargos públicos los fallos de responsabilidad fiscal a partir de su ejecutoria

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárese insubsistente el nombramiento del Doctor. JESUS FERNANDO CHECA MORA



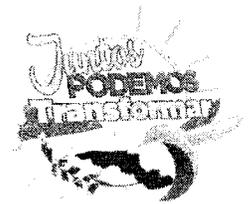
Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom right corner.

Handwritten number '8' in the bottom left corner.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

identificado con cedula de ciudadanía 12,962.600 de PASTO quien ejerce como asesor del despacho de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

.ARTICULO 2-. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dada en Mocoa a los 05 días del mes de agosto del 2016

SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora del Departamento del Putumayo

Proyecto: Cesar Augusto Moreña
Jefe oficina jurídica 

Oscar Dario Mallama
Reviso secretario servicios administrativos 

